

Onos y Huelidae dentro concejo y subiendo conmigo Atento las
necesidades grandes que ha en el concejo de la Villa de
Lleras y otras muchas gastos fatales que se han sucedido y son
propio de las personas que gobernamos la villa de Lleras por agora Congreso

Pagan siendolas el dia acordado que se hagan siembra y plantas
sara los particulares para plantar para su agricultura en tierra
de tierras Valdias del concejo que son comunes pagando por cada arbol
del Roble nogal y castaños. Un Real como es de servicio y escuela a costumbre
de la villa de Lleras por igual gastos se le organizaran como a los pueblos
y necesidades que se vayan teniendo. Pueden presentarse ya pue-
blos y casas a la campaña por la Ciudad de Madrid donde se
cha por concejo Vos Dinos Oficinas del dia como ayer notoriamente
los Delitos y que si lo plantan de gran y pacientable tierra
Plantadas y ocupadas vestirse haga breve En las Serranias que

se tragan en la campaña ser nacidos y baya y incorporada
la dicha tierra en la que los plantados de quiescencias en
se plantan dentro de quatrados desde la fecha de la carta En las
mismas tierras dentro del mes de Agosto sin darme plazo y dema-

si conque por Ciudad de Madrid en las partes donde cada
plantar se hace para algunas con que se cumplan
juntas caminos ordinarios de larguadas de las casas y para
supuesto comilas y tierras y campos de sumisiones de quiescencia
se permitira ser a donante y en ventona y en dona y per sueldo
de Varios y esto se permitira por que ello sea justicia en que haya
mucha poca causa mas poca y utilidad de tenerlo y que
sea en el monte que se opongan concellos suscribiendo
que se ha de hacer en ellas por mucha plazos considerables

que para ello se particular. El menor por sus ciudades
tas de alcobas y casas a ciudades tiene mandado que haya
En tierras comunales de los concejos de esta villa para su uso
servicio de fabricas de solares y de casas y otras cosas y esto En
esta yantana se acuerda y ordena de igual ordenanza que tiene
Estas villa para los casas sus oficios y de lo que no requiere

Primera Mentre quitas Personas Aquenase a vada de Oseñadre sijen
 para deçpre las campas y tierras Vachas comunes quetore estas
 de Vergara y su concejo general. Para Sauer deplantar Arboles de
 nogales castanos pinos y Robles. que en pona lata se plantan no
 quidan ocupar concada più de castano mazana de media de doce
 estados acostumbrada. A que se pongan los arbolos castanos Presta
 medida si quiescieren Yocupe mazana cada castano y bayan
 y sepongan pinos y los nogales y pinos cada apicella y omis
 mero los Robles. Trian. Occupare cada arbol los mismos Ochoesta
 dos Omeras coprosa tenido. Por cada uno de qe enplantar Sepongan
 qualquier tallo de arbolos en lugares condenables demanda que
 no Occupen mazana de la que permite y contiene en este capitulo con
 cada Plantia de arbol de los diez olos

Y en quelllos Sobreditos Arboles qualquier dilllos Sepongan en lugas
 como enibles y que para siempre quedellos conceso Por propietario
 de la tierra qdela tal mazana Occupada.

Y en quelllos qdipusieren secalas Arboles y qualquier dilllos nolos puden
 cercar con ningun seto ni valladas ni con otro instrumento. Si fuen
 quiriempre avancistas vesten qdias qdias embajados y tined
 Para qdias sibiamente quidan andar Por debaxo de los talos Arboles
 todas las personas y ganados de la jurisdiccion de la villa y vecina

Y en quetodos los Usos de la Villa libu mure quidan tamal riego
 y no mueran las personas y ganados todo el dia qdias de los Arboles
 y salva entiendo qdien valla de la mazana de uno a uno ardo
 en el suelo = capto quelllos que barde e plantan. Osu Dgo co-

giendo qdijo de tales arboles en longor qdien no valla los
 Se acorda De entraren los castaños y los Robles qdiamar.

y qualquier delli compersonas y ganados y de entraren qdien pena
 Alguna Queda El tal dueño Plantador de tales dichos arboles

Y qualquier delli huelan del dho castaño qdial Robledad fiesnal onogre
 les a todas las personas y ganados con qdias y qdias qdien
 qdias qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien

machones y cogientes. Algunas y mas qdien qdien qdien qdien qdien
 qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien qdien

*Instrumento Alguna Contro la Voluntad de los Plantados
del arbol alguna razon trae causa de los sobre ellos castigos negados y rob*

*Y porque si por Contrario algunes a ellos bien dies arboles
Desacieren antes que sean En horilos odes pue estando Encendido
astados arboles qulquiermente puedan plantar Los otra Vez En
los tales arboles Los castigos Los plantadores y sus Voz y los no
gales y frutos dentro e sin arboles y Los castigos yables
dor arboles y como otros arboles en el mismo lugar y q
se vendran e quieren se Hagan segundos*

*Y porque Los plantadores sobre ellos qualquier de ellos se
planten des de El dia de A dos sietes pumero Duenos de terreno
arboles descuidados y dentro dentro de quattro as pumero Seg
y dentro distinto no plantaran no puedan plantar
nada adelante y el juzgo qdesiderien por ello que se a para
El concejo qusco o qusca plantado Usos de la Licencia
que se les ayadado y que las rruas quscas para plantar quedan
para El concejo libres de la ocupacion como arriba lo Estauan*

*Y escondicion Arontada y acostumbrada que los qquienes se
dieren licencias para ocupar y plantar las rruas Valdias comu
ne del dho concejo ande pagar de cada Plantas y puerde arboles
que asiplantaren y de qd al dho concejo para sus gastos comunos*

*Esta ordenanza Estay nroceptada En el dia de ochenta y siete
susc. Alcalde distrito Don Antonino de Achotzur y Lasso y en su
man por el Regimto del dho arbol y dho alcalde lo siguiente - Con
las qquales qhas condiciones aquia yncorporadas prouyeren y
mariadas en qd quscas las dhas licencias y todos los dhos
quscas alcaldes y sindicos y regidores y diputados sus nombrados
de Representando la Voz del concejo desta villa dixeron
que Bauijan por suyo y Cauijan y aprobarban por Cuenas y Valdes
Las dhas condiciones quscas qntamente conoced por personas de amasa
a qd dho concejo concuya deliberacion y acuerdo
Los aprobaron y lo firmaron doydo sellado de sus monedas
Captio pedro de anistia en qd quscas firmas y en su dho
fundo. Un quscas dho dho figura de qd dho dho de sus quscas*

Quinquel Pachacámac - Demandaual y xpoital de yacaual
Peces del aqüa - Villa - Donaritón - Doctorum aera
Quinched lariaga - quepos de Roma - Campanas del campo
Quaride Etendia auxequ - Andes de la cordillera - pedro de y
marron quito amipe - Quinched licor natural - Rodriguez de tres sus -
xpoital de yacaual - Pisco artemio atahualpa de los sigui

Exponet ita yntendatur -
L'accedere se a l'elenco nostro. Esta yna convenencia con los
Senores Justicias Regios della Provincia de la Comarca de
Guanajuato.

Pedriano y sus hermanos ayer por la tarde presentaron carta dicens que davan
y dian en licencia y permiso al Juan del Gómez dicens de la casa
de su señora d'egorina de la villa de escondido davan los para quoy se viva pobreza y plantas
para que no se pierda el nombre y que no se hereden y subresores. Esas enemis ciert
otras de nobles. Entretantos y lugares llamados - por sus nombres
que se piden en este libro y que y fueren determinada y hasta aquen y al que
y al que se decaubida que estas tierras. Valdios y campos comunis son
con suces descendientes de la familia Universidad de conuento la Reina dista

Tha Villa de Vergara = Parado lo qual Sean de guardar las
Condiciones Contenidas En los Capitulos de la Vta Ordenanza y en el
Acuerdo hecho Por los Dhos Justicia y Alcaldes En el Consejo
y cada Oficinas y esta Tha Licencia Seda Poderosa que El

Y cada Quincena o estan la licencia seda en la que
dho Juan de Sotres En conformidad dila ha ordenanza y orden
dado por la dicha Justicia y Regimiento desuso y incorporada ademas
pagado por el plantar mediaa noble On Real y por su m. Robles con. Se
ales quedan los dichos Robles una de plantar para el uso delamiento
de las sucesas eposiciones De lo qual es al dho creer y leales personas
as pagados le dan y deuen en cada pago En forma Valiosa y en
quintuplica y entera de presente no pague por mas de Tres artes al dho
postorario. Segun dho s. Renunciamos la Capcion de la pecunia y del
Entero y por esta presente carta al dho Ju. de Sotres y su sucesor dho
Dian y dura licencia y facultad para que por Virtud de la carta
Entre en la posesion de la dicha cosa que en medida establecida

De los dichos Pobles en el qualquier parte o parte
de sus deudas Valores que son deudas y ocupadas a su
cantidad de mas y su porvechamiento de su
poderoso dianado El tiempo que fueren y estubieren impo
nible y constante que tiene la dación de los justi
cias y leyes dadas y dadas dicha concejo por su mandado
que dentro de su legítima poseyese un nombre y al dicho concejo de su
repartación de la tierra y posesión de la dada tierra Cal dia
quedada esta licencia para contratar esta cláusula numero de
los dias y obligar a cada propietario de tierras y tierras mueltas
y lugares a dar espaciar a su tierra para que ningun apres
ase por el exceso en otra tierra Entencion y posesión del
monte que asumiran de su poseyente y plantar en su tiempo
los gastos y consumos que se pudiere general la dación
entregada ante la defensa de su tierra Entencion y posesión de lo que
defender y de xante En su quieto y sacrificio poseyeron saliendo de la
defensa dentro de tiempo de ley y su mala y mala
y lepusiere acerto de lo que concuerde y asistido. Hicieron cum
plir le escogido todo El valor estimacion de los
plantados que se sigue en la dación Ental tiempo y fijo
sevalores y estimacion con mas de los linderos y manzanas
y en la dación de las leyes seguiron y de crecieron pactuaron
que pacto y para que a ello sea el concejo y sus propios y dem
as competidores y oponentes por su rigor de derecho vieran
en la dación lo que el concejo podere cumplido atodo y qualquier
juez y justicia del Reyno en órden de qualquier fuerza y su
quedan ante quien se pida en su cumplimiento destacando
la que se someteron y para la dada ejecucion de la carta
y lo que en ella contiene La dación no poseyente y adquisitiva
de sus competentes pasadas en su justicia y asilo otorgadas
ante el presente serian fil del concejo y de su
ayuntamiento dianas y anotadas en su libro

23

Presentes Portaviescas Domingo ^a del Vayo suarre
Ornataymat Seo de Lariaga Tres de la Reya y Guandean
duaga suada Encuentro villa y Landa seys alcaldes yofradas
del concejo de Zamora La que se an y por la que se an
fama permaneciendo en el dho concejo 80-

Gasper de Loyola martín sc.
yacaví gregorio de Aguirre

Joan de Reguera Cana Bartolome de Villarz
misa de aguas muertas

Ende fech

Coron
En su nombre oviere

Alfonso
Tina

dijo

Licencia para su regencia decient los bles Embajadores e canadas